RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ACUERDA EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Mediante acuerdo de 15 de febrero de 2021, se inició por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la tramitación del Anteproyecto de Ley de Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el Consejo de Gobierno acordó en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, que se continuara con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley.

En este sentido, la Ley Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en su artículo 43.5 que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la citada Ley.

En efecto, el citado artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El Anteproyecto de Ley de Función Pública de Andalucía tiene como objeto definir, ordenar y desarrollar la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como determinar las normas aplicables a todo el personal de las Administraciones Públicas de Andalucía, incluido en su ámbito de aplicación.

En este sentido, el ámbito de aplicación que define el Anteproyecto de Ley afecta, con mayor o menor intensidad, además de al personal funcionario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (personal de la Administración General, personal docente no universitario, personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, personal de la Administración de Justicia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía), al personal de las Universidades Públicas de Andalucía, con respeto en todo caso a la autonomía universitaria, al personal contratado por las entidades instrumentales del sector público andaluz y, de conformidad con su normativa específica, al personal del Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al personal de la Administración Local, con respeto en todo caso a la autonomía local.

Es copia auténtica de documento electrónico

Descrito así su ámbito de aplicación, se ha considerado conveniente dar audiencia a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se incluye el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como, sin perjuicio de su normativa propia especial, el personal docente no universitario, el estatutario del Servicio Andaluz de Salud y el de la Administración de Justicia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, estos sindicatos son los que tienen presencia en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y en las Mesas Sectoriales de Administración General, Educación, Sanidad y Justicia. Y también a aquellos sindicatos con representación en el ámbito del personal contratado por las entidades instrumentales del sector público andaluz, al resultarle directamente aplicable la regulación propuesta en cuestiones muy concretas (en este caso, los sindicatos con representación en alguno de los órganos de negociación de las distintas entidades, al no existir un ámbito de negociación superior). Estas organizaciones sindicales son las enumeradas en el resuelve segundo de esta resolución.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que, en el ámbito de aplicación definido en el Anteproyecto de Ley, respecto de la inclusión del personal de las Universidades Públicas y del personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía, así como de las entidades públicas dependientes de las mismas, se exceptúa su aplicación a las materias expresamente reguladas por la normativa estatal de carácter básico, y con respeto en todo caso a la autonomía universitaria y a la autonomía local, respectivamente. En similar sentido, el Anteproyecto de Ley prevé su aplicación, sólo cuando así lo disponga su legislación específica, al personal del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por ello, y considerando que tanto la publicación del Anteproyecto de Ley en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, como el preceptivo trámite de información pública que ha de realizarse, son suficientes para permitir un adecuado acceso a su contenido y posibilitar la presentación de cuantas observaciones, alegaciones y valoraciones consideren pertinentes y necesarias, no se propone efectuar específicamente trámite de audiencia a otros sindicatos distintos de los enumerados en el resuelve segundo de esta resolución, que pudieran tener algún tipo de representación del personal en las citadas administraciones públicas, sin perjuicio de que se considere necesario, y así se procede en el resuelve tercero, dar trámite de audiencia a los órganos y entidades cuyas competencias y funciones guardan relación o representan intereses y derechos relacionados con dicho personal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Así mismo y por similares razones debe darse audiencia a los órganos y entidades que se relacionan en el resuelve cuarto, dado que sus competencias y funciones guardan relación o representan intereses y derechos relacionados con el contenido del Anteproyecto de Ley.

También hay que indicar que, en base a las consideraciones realizadas sobre publicidad e información pública del Anteproyecto de Ley, tampoco se propone realizar un trámite de audiencia individualizado a otras asociaciones cuyos fines puedan guardar alguna relación con el contenido de la regulación propuesta, en este caso considerando también su diversidad, pluralidad y amplitud.

No obstante, el Anteproyecto de Ley incluye una mención expresa a determinados Cuerpos en su Disposición Adicional Decimocuarta, debido a que tienen una regulación específica y a los efectos de establecer que continuarán rigiéndose por sus normas legales de creación y las reglamentarias de desarrollo: el Cuerpo de Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía, el Cuerpo Superior de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, el Cuerpo Superior Facultativo especialidad de Prestaciones y Servicios Sanitarios, el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, el Cuerpo Técnico de Grado Medio especialidad de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, y el Cuerpo de Ayudantes Técnicos especialidad Agentes de Medio Ambiente.

Asimismo, el artículo 14.2, al regular las funciones de las diferentes clases de personal funcionario, establece que serán desempeñadas exclusivamente por este personal las atribuidas al mismo en la legislación específica de determinados Cuerpos y, en particular, el Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administración de la Junta de Andalucía; el Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administración Sanitaria; los Cuerpos de Inspección y Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda; los Cuerpos de Inspección y Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios; y el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

Desde este punto de vista, se considera necesario dar audiencia a determinadas asociaciones profesionales que representan intereses de este personal, y que se relacionan en el resuelve quinto.

Por tanto, en base a las anteriores consideraciones, de conformidad a la propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y teniendo en cuenta tanto el objeto como el ámbito de aplicación del presente Anteproyecto de Ley, resulta plenamente justificado abrir un trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades cuyos intereses puedan verse afectadas por el mismo, con el objeto de que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen convenientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el artículo 43.5 en relación con el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

RESUELVO

PRIMERO. La apertura del trámite de audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley de Función Pública de Andalucía.

SEGUNDO. La cumplimentación del citado trámite se realizará a las sindicatos y organizaciones sindicales que se relacionan a continuación:

- CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios).
- UGT (Unión General de Trabajadores).
- CCOO (Comisiones Obreras).
- SAF (Sindicato Andaluz de Funcionarios).
- ISA (Iniciativa Social Andaluza).
- USTEA (Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía).
- ANPE (Asociación Nacional de Profesores de Enseñanza).
- SATSE (Sindicato de Enfermería de Andalucía).
- SMA-F (Sindicato Médico de Andalucía - Federación).
- STAJ (Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia).
- USO (Unión Sindical Obrera).
- SAT (Sindicato Andaluz de Trabajadores y Trabajadoras).
- CGT (Confederación General del Trabajo).
- CNT (Confederación Nacional del Trabajo).
- FATE (Federación Andaluza de Técnicos Superiores Sanitarios).
- SIBFI (Sindicato Independiente de Bomberos Forestales).
- SITE (Sindicato Independiente de Trabajadores de EPSA).
- SPA (Sindicato de Periodistas de Andalucía).
- UITA (Unión Independiente de Trabajadores de Andalucía).
- UPES (Unión de Profesionales de las Emergencias Sanitarias de Andalucía).

Es copia auténtica de documento electrónico

- USAE (Unión Sindical de Auxiliares de Enfermería).
- UTEDEF (Unión de Trabajadores por el Empleo, el Desarrollo y la Formación).
- AGRUPACIÓN DE TRABAJADORES DE CANAL SUR.

TERCERO. Dar audiencia, así mismo, a los siguientes órganos, entidades e instituciones, dado que sus competencias y funciones están relacionados con la regulación del Anteproyecto de Ley o representan intereses y derechos relacionados con su personal:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Universidad de Almería.
- Universidad de Cádiz.
- Universidad de Córdoba.
- Universidad de Granada.
- Universidad de Huelva.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Universidad Internacional de Andalucía.
- Parlamento de Andalucía (Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal).
- Cámara de Cuentas de Andalucía (Secretaría General).
- Defensor del Pueblo de Andalucía (Secretaría General).

CUARTO. Dar audiencia a los órganos, entidades e instituciones que se enumeran a continuación, dado que sus competencias y funciones guardan relación o representan intereses y derechos relacionados con lo dispuesto en el Anteproyecto de Ley:

-Servicio Andaluz de Salud.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Universidades.
- Consejo Escolar de Andalucía.
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
- Consejo General del Poder Judicial.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

QUINTO. Dar audiencia a las siguientes asociaciones profesionales representativas de intereses colectivos, relacionados con el personal:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Asociación de Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía.
- Asociación de Letrados y Letradas de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Asociación Profesional de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios.
- Asociación Profesional de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía.
-Asociación Dirección Pública Profesional.

SEXTO. Se establece, un plazo de 15 días hábiles para la realización del trámite de audiencia, contados desde el día siguiente al de la notificación del escrito de audiencia a las entidades relacionadas en los resuelve segundo, tercero, cuarto y quinto.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Benítez Montero

Es copia auténtica de documento electrónico